

Crédito suplementario para habilitar la partida N° 95 "Para conservación y reparación de instalaciones de agua" del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de 1948.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO
Considerando:

Que es urgente regularizar el mayor egreso producido en la Partida N° 95, inciso "Conservación y reparación de instalaciones de desagüe", del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República de 1948, en liquidación;

Que la Superintendencia del Servicio del Agua Potable de Lima, en virtud de haber asumido la conservación de las redes de desagüe de la Capital y Balnearios, ha efectuado obras de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de captación de agua, tratamiento y distribución, y de mejoramiento y ampliación de los desagües, de conformidad con el Presupuesto aprobado por Resolución Suprema N° 599, de 23 de octubre de 1948, ascendente a la suma de S/o. 229,295.25;

Que este mayor gasto está sustentado en el mayor ingreso por concepto del recargo adicional del 10% autorizado sobre las pensiones de agua, abonable a la Partida N° 164 del Pliego de Ingresos del Presupuesto General de la República de 1948, en liquidación;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida:

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para abrir un Crédito Suplementario por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTICINCO SOLES ORO Y VEINTICINCO CEN-

TAVOS (S/o. 229,295.25), a fin de habilitar la Partida N° 95, inciso "Para conservación y reparación de instalaciones de agua", del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República de 1948, en liquidación.

Este Crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal de 1948, en liquidación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulanto**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Marcial Merino**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos A. Miñano**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra.